



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, marzo siete (07) de dos mil diecisiete (2017)

Sería el caso de entrar a estudiar la 2ª instancia, pero observa el Despacho que se omitió realizar la audiencia de conciliación que se debe celebrar antes de resolver la concesión del recurso de apelación, siendo indispensable su arribo para tener por satisfecha la exigencia del artículo 192, inciso 4 del C.P.A.C.A.

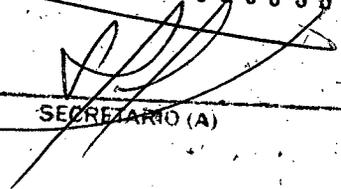
En el presente, se deberá devolver el proceso al Juzgado de origen para que procedan a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 192, inciso 4 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

RAMA JUDICIAL
Tribunal Administrativo del Meta
SECRETARIA GENERAL
Anterior se notifica a las partes por anotación e
VICENCIO ESTADO No.

~~09 MAR 2017 000038~~


SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° _____

Villavicencio,

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: ANA MARÍA ESPELETA GUTIÉRREZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CUMARAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2015-00349-01

En el caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4 artículo 247 del CPACA, y en su lugar córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° _____

Villavicencio,

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: AMADEO RODRÍGUEZ VELANDIA Y OTROS
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN CARLOS GUAROA Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00047-00

Observa el Despacho que en el presente asunto se recaudaron todas las pruebas decretadas y se encuentra vencido el término para la práctica de pruebas, en consecuencia procede a continuar con el trámite correspondiente.

Córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 33 de la Ley 472 de 1998¹.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

¹ "Artículo 33. Alegatos. Vencido el término para practicar pruebas, el juez dará traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° _____

Villavicencio,

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: ALEXANDER VEGA Y OTROS
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-007-2014-00252-01

En el caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4 artículo 247 del CPACA, y en su lugar córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0043

Villavicencio, 08 MAR 2017

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CASAMOTOR S.A.
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DELA
JUDICATURA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00396-00

Corresponde pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento de la demanda, presentada por la parte demandante en escrito de fecha 4 de octubre de 2016 (fol.219-225).

El último inciso del numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, se refiere al desistimiento de ciertos actos procesales, indicando:

“Art. 316 las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

(...)

4....

De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el de desistimiento así solicitud. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar correr traslado por el término de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por parte del demandante (fol.219-225), a la parte demandada, a fin que se pronuncie sobre la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado